

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

25NB9466348

Clave R.F.C.

3

Nombre, Denominación o Razón social

JETSAI MARTINEZ OLGUIN

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de abril de 2025, a las 11:42 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

|| 3 || 25NB9466348|11-04-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

PAuHy2y6GwjgHFSIDJDQ5ayAJxc0rcN653ktFmRtGD0/HxgfO9d0B51G/8C5rE8OGciPeCrl3u6vQ4HCGLlSkWNK
adEICFd3x5Vvk05bNIHx+TVL22vRLYX0ljk4pfjZnyGkSYriJEEKKVxsqg5OTMZZmQq5XmvVfEaOfu/D2CsCHCmEo
6+SiCwG0jbqYdQZZNNAwbS5a7Kd3ENj//kRHMKnfZg952Bwr26/INPKTBICdIYME35IRdFtFPal7Rdw+W+b1e0lw
ZwMkqUX2HI2qvVgVu7kyVbJmtAwEGYST4SIhm/Bd8Tdi1lo+wzfVpiH7hVhbzwXSB85d6aAg==

4

**GOBIERNO DE
MÉXICO****HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, la elaboración de versiones públicas aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cadena Original

||  || 25NB9466348|11-04-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

PAuHy2y6GwjgHFSIDJDQ5ayAJxc0rcN653ktFmRtGD0/HxgfO9d0B51G/8C5rE8OGciPeCrl3u6vQ4HCGLIsKWNK
adEICFd3x5Vk05bNIHx+TVL22vRLYX0ljk4pfjZnyGkSYrjJEEKKVxsqg5OTMZZmQq5XmvVfEaOfu/D2CsCHCmEo
6+SiCwG0jbqYdQZZNNAwbS5a7Kd3ENj//kRHMKnfZg952Bwr26/INPKTBICdIYME35IRdFtFPal7Rdw+W+b1e0lw
ZwMkqUX2HI2qvVgVu7kyVbJmtAwEGYST4SIhm/Bd8Tdi1lo+wzFVpiH7hVhbzwXSB85d6aAg==

4



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.